

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20244100305881



Bogotá D.C. 27-11-2024

Señora:

**ADRIANA ABIGAIL FELICIANO SAENZ**

Carrera 95A 34 76 Sur

Celular: 3202530131

La Ciudad.

**REFERENCIA:** Radicado IDRD No. 20242100355722 del 15 de octubre de 2024.  
Radicado SDP No. 2-2024-59728 del 10 de octubre de 2024

**ASUNTO:** Zonas de Cesión para parque producto de la Urbanización El Caracol de la localidad de Kennedy.  
Expediente Virtual No. 2023410660300073E

Respetada Señora Adriana:

Mediante el radicado de la referencia, la Subdirección de Planeamiento Local del Sur Occidente de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, ha remitido a esta Entidad copia de la comunicación con la cual atiende su solicitud relacionada con:

*“(...) “...si el predio en mención tiene alguna afectación urbana...(...)”*

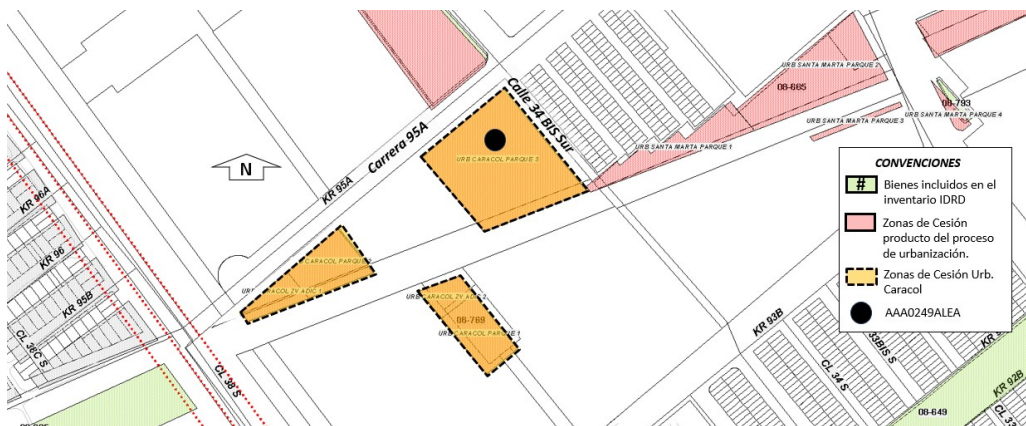
Con base en los siguientes datos de identificación:

- CHIP: AAA0249ALEA.
- Dirección: KR 95A 34 76 SUR MJ 21.
- Localidad: Kennedy.
- UPL: Patio Bonito.
- Urbanización/Barrio: El Caracol.
- Coordenadas del predio (Magna ciudad Bogotá): X= 89.734 Y= 105.650.

Indicando entre otros que:

*“(...) Teniendo en cuenta el señalamiento urbanístico anterior, se copia esta respuesta a las siguientes entidades para que den respuesta directa al ciudadano con copia a esta Secretaría de la siguiente manera: Al Instituto Distrital de Recreación y Deporte para que en el marco de sus competencias valide el estado de la coordinación del diseño del predio en mención teniendo en cuenta la Nota señalada en la Ilustración 2, así como la incorporación de la zona en consulta dentro del inventario de parques del Distrito; y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para que, desde sus competencias, realice la validación del estado del predio objeto de consulta como parte del Inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital. (...)”*

Al respecto, consultado el Sistema de Información Geográfico de la Entidad, se observó que el predio objeto de su comunicación es el siguiente:



De lo anterior se tiene que su solicitud se encuentra relacionada con las zonas de cesión para parque producto de la urbanización Caracol de la localidad de Kennedy, cuyo desarrollo fue autorizado mediante la resolución de urbanismo No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007, revalidada mediante RES 12-3-0124 del 6 de febrero de 2012, actos administrativos que tienen como planos urbanísticos los identificados con No. CU4-K 25/4-11 y / 4-12, en los cuales el predio identificado con CHIP AAA0249ALEA tiene el señalamiento de Zona de Cesión para Parque No. 3 con un área de 4222.41 m<sup>2</sup>.

Al tratarse de zonas de cesión producto del proceso de urbanización, de conformidad con el marco normativo vigente, a esta Entidad le corresponde la revisión arquitectónica de los proyectos de parque que presenten los urbanizadores a luz de las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, y adelantar la visita a las zonas de cesión para parque una vez concluidas las obras de urbanismo, con el fin de expedir la constancia de visita de la que trata el artículo 16 del Decreto 072 de 2023 “(...) *Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones (...)*”, documento requerido para la Entrega y Titulación de las zonas de cesión al Distrito Capital ante el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público, ambas actividades sujetas a la solicitud que presente el urbanizador, en cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas.

En el marco de lo anterior, el urbanizador en vigencia de las resoluciones de urbanismo precitadas, presentó ante esta Entidad los proyectos específicos de las zonas de cesión para parque, lo cuales fueron aprobados mediante el radicado IDR No. 20124100084181 del 7 de junio de 2012 y a la fecha no ha solicitado ante esta entidad la constancia de visita a las zonas de cesión para parque de la urbanización.

Por lo anterior, las labores de administración, vigilancia y ornato de las zonas de cesión continúan a cargo del titular de la licencia de urbanismo, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que puedan iniciar las Entidades competentes.

Adicionalmente, el artículo 140 del Decreto 555 de 2021 “(...) *Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. (...)*”, dispone:

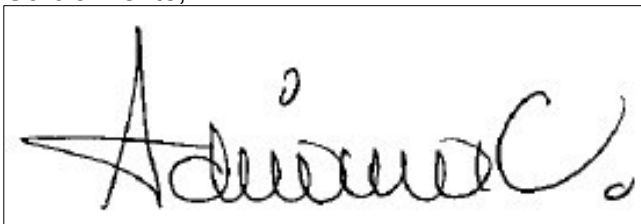
Página 2 de 3

***“(…) Señalamiento de espacios públicos. Las zonas definidas como de uso público en los instrumentos de planificación y en los proyectos urbanísticos o parcelaciones aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, cuando aplique, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en los instrumentos de planificación o en las licencias urbanísticas. (…)”*** Subrayado fuera de texto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 140 de la Ley 1801 de 2016 *“(…) Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (…)”*, las labores inherentes al Control Urbano (Inspección, vigilancia y seguimiento a los proyectos urbanísticos), es una actividad que le corresponde realizar a la Alcaldía Local respectiva a través de sus inspecciones de policía.

Atendiendo el radicado de la referencia, se remite copia de la presente comunicación a la Secretaría Distrital de Planeación- SDP y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,





**ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE**  
Subdirectora Técnica de Construcciones

Anexos: N/A

Copia: **Secretaría Distrital de Planeación- Subdirección de Planeamiento Local del Sur Occidente**  
Carrera 30 No. 25-90 Piso 5- Teléfono: 601 3358000  
[servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co)  
**Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -SRI**  
Carrera 30 No. 25-90 Piso 15- Teléfono: 301 3822510  
[dadepbogota@dadep.gov.co](mailto:dadepbogota@dadep.gov.co)

Elaboró: N/A

Proyectó: Arq. Darío Riveros Anzola CTO 2886/2024   
Revisó: Abg. María Angélica González – Abogada Área Técnica IDRD   
Abg. Andrea Fuentes- Asesora Jurídica STC

Aprobó: Arq. Alejandro Ocampo Mora- Profesional Especializado Grado 11 - Área Técnica 

04/07/2024